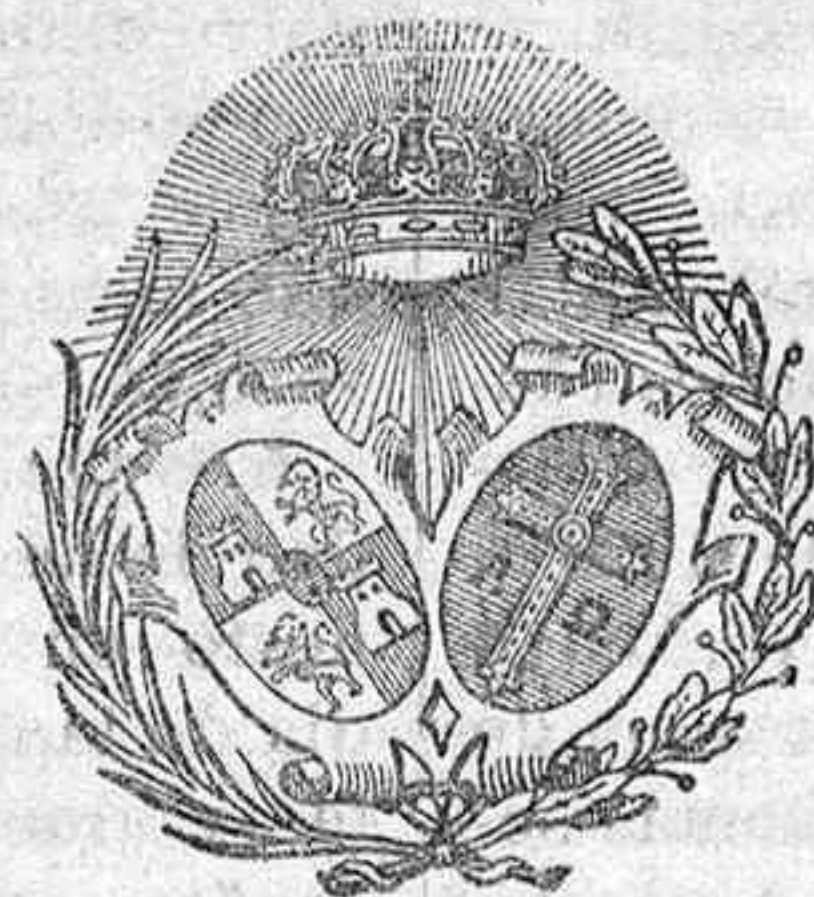


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 11)

Gobierno Civil de la Provincia

Carreteras.—Expropiación.—Edicto.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Llanes han de ser ocupadas con la construcción del trozo tercero de la carretera de Llanes á Meré, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, D. Rafael García Tuñón, ó su auxiliar D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Llanes, á las nueve horas del día 26 del mes actual, y que represente á la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1923

El Gobernador interino,

José Massa

Expediente de expropiación de fincas de la carretera de Llanes á Meré, trozo tercero, término municipal de Llanes, Partido judicial de Llanes.

Relación de los propietarios.
D. José Maria Vega, vecino de Llanes.

D.ª Nieves Posada, de idem.
D. Juan Amieva, de Caldueño.
D.ª Santa Amieva, de idem.
D. Juan Huergo Granda, de idem
D. Francisco Amieva Meré, de idem.
D. Juan Pasallande Corrales, de idem.

D.ª Teresa Alonso Inés, de idem
D. Angel Amieva Pelaez, de id.
Herederos de Perfecto Perez, de idem.

D. Manuel Alonso Inés, de idem.
D. Salvador Inés Sanchez, de idem.

D. Juan Puertas Pasallande, de idem.

D.ª Sara Alonso Puertas, de id.
D. Juan Amieva Garcia y doña Luisa Gomez, de idem.

D.ª Rosa ó Rosalía Amieva, de Llanes.

D. José Coro Barredo, de Caldueño.

D. Roque Suero Gomez, de idem
D. Laureano Galan, de Llano de Amieva.

D. Ricardo Alonso Puertas, de Caldueño.

D. Diego Alonso Puertas, de idem.

D.ª Manuela Puertas Zapatero, de idem.

D. Saturno Puertas Alonso, de idem.

D. Antonio Gomez Contró, de idem.

D.ª Carmen Puertas Alonso, de idem.

D. Cándido Amieva Amieva, de idem.

D. Ricardo Puertas Amieva, de idem.

Hijos de Josefa Puertas Alonso, de idem.

D. Juan Allende Gomez, de idem
D. Francisco Villar Gomez, de idem.

D. Ramón Gutierrez Corral, de idem.

D. Pedro Fernandez Junco, de idem.

D. José Merodio Amieva, de id.

D. Amador Vega Sanchez, de idem.

D. Salvador Puertas Sanchez, de idem.

D.ª Manuela Amieva Diaz, de idem.

D. Gumersindo Puertas Amieva, de idem.

D. Juan Garcia Balmori, de id.

D. Angel Merodio Amieva, de idem.

D. Abdón Sanchez Gutierrez, de idem.

Herederos de Domingo Vega, de idem.

D. Federico Bernaldo de Quirós, de Llanes.

D.ª Asunción Sanchez Puertas, de Caldueño.

D. Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, de Llanes.

D. Eduardo Pelaez Garcia, de Caldueño.

Cura párroco de Caldueño.

D. Juan Gutierrez Sanchez, de idem.

D. Gabino Sanchez, de idem.

D. Santos Gutierrez Amieva, de idem.

D. Francisco Gutierrez Amieva, de idem.

D. Enrique Huergo Barro, de idem.

D. Juan Gutierrez Amieva, de idem.

D. José Remis Gutierrez, de id.

D. Gerardo Amieva Meré, de idem.

D. Francisco Amieva Sanchez, de idem.

D.ª Manuela Villar Gomez, de idem.
D.ª Adelaida Bernaldo de Quirós, de Llanes.

D. Rafael Bernaldo de Quirós, de idem.

D.ª Maria Abuela Nevares, de Caldueño.

D. José Gomez Amieva, de idem.

D.ª Soledad Puertas Gomez, de idem.

D. Francisco Perez Amieva, de idem.

D. Francisco Gutierrez Amieva, de idem.

D. José Huergo Gutierrez, de idem.

D. Lázaro Amieva Caldueño, de idem.

D. Benigno Gomez Contró, de idem.

D.ª Rosa Villanueva Diaz, de idem.

D. Benito Celorio Amieva, de idem.

D. Pedro Puertas Sordo, de id.

D. Eduardo Pelaez Garcia, de idem.

D. Juan Llanes Amieva, de id.

D. Juan Alonso Inés, de Meré.

D. Jeremías Sanchez Perez, de Caldueño.

D. José Fariñas Cotarelo, de id.

D. Manuel Amieva Garcia, de idem.

D.ª Sagrario Rubin, de San Roque (Llanes).

Herederos de Sebastián de Soto Posada, de Cangas de Onis.

D.ª Rosalía Amieva Huergo, de Caldueño.

D. Juan Puertas Sordo, de Maruen.

D.ª Maria Gomez Contró, de Caldueño.

D.ª Consuelo Meré Celorio, de Buda (Caldueño).

D. Gumersindo Amieva, de Caldueño.

D. Juan Galan Haces, de idem.

R. al núm. 3.083

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =**

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Ruperto Menendez Prenches, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 33 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lolina tercera», sita en la Sierra del Viso, paraje llamado La Carrilona, parroquia de alas, concejo de idem; linda por todos los vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la casa habitación del Sr. de Fidalgo, entre el camino viejo de Luarca y la margen izquierda del río Nonaya; desde dicho punto de partida se medirán en dirección O. 70° N. 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á primera estaca N. 70° E. se medirán 800 metros; de primera á segunda E. 70° S. 250 metros; de segunda á tercera Sur 70° O. 1.100 metros; de tercera á auxiliar ó sea en dirección N. 70 grados E. 300 metros, con lo que se cerrará el perímetro de las 33 hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la graduación es sexagesimal

Fué admitido este registro con el número 22.747.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.036

Agencia ejecutiva de Oviedo

EDICTO

D. José Muñoz Amo, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Oviedo.

Hago saber: Qu en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Cabrero Villanueva, vecino de San Lázaro, en esta capital, por débitos de contribuciones rústica, urbana é industrial, correspondiente á los años de 1920 al 1922-23, ambos inclusive, cuyo descubierto asciende á la suma de doscientas diecinueve pesetas setenta y cuatro céntimos de cuota, más los recargos y costas causadas en el procedimiento, se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. José Cabrero Villanueva, sus descubiertos para con la Hacienda, ni habiendo podido realizarse el cobro de los mismos por el embargo negativo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas urbanas que le han sido embargadas á dicho deudor:

Una casa habitación, sita en el barrio de San Lázaro, arrabal de esta población, que tiene de superficie treinta y cuatro metros cuadrados, señalada con el número 22 de población, y linda por la derecha entrando con terrenos en abertal de esta propiedad, izquierda con una casita señalada con el número 20, de la misma propiedad, y fondo con huerta de la misma propiedad; consta de piso bajo y principal, con corredor de madera.

Una casa sita en términos de la anterior, señalada con el número 20 de población, compuesta de planta baja, y tiene de superficie 20 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la casa anterior señalada con el número 22 de la misma propiedad, izquierda con el cortijo llamado de Reguillo, y espalda ó fondo con huerta de la misma propiedad.

Y que se establecen las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar el día 2 de Octubre, á las diez de su mañana, en las oficinas de la Recaudación y Agencia ejecutiva de Contribuciones, establecida en la calle de Quintana, número 14, bajo.

2.^a Que las fincas que quedan descritas fueron capitalizadas para su enajenación en cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas, según su líquido imponible.

3.^a Que para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del importe de su capitalización.

4.^a Que si hecha la venta se negara el adjudicatario á la entrega del importe de la diferencia

entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación, se decretará la pérdida del depósito, quo ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

5.^a Que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, convocando licitadores para dicho acto.

Oviedo, 12 de Septiembre de 1923.—El Recaudador Agente, José Muñoz.

R. al núm. 3.099

**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO**

La Dirección general del Tesoro público con fecha 29 Agosto último, dispone la concesión de una prórroga durante todo el mes de Septiembre actual la cobranza voluntaria de cédulas personales en las localidades a que no afecta la Ley 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a quien interesa.

Oviedo, 1 de Septiembre de 1923.
—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.088

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Boal

Hasta el día 29 del corriente, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de construcción de un matadero público, que ha de emplazarse entre los dos puentes de Torrente, cuyo presupuesto asciende a cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas veinte céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1924, y la fianza provisional y definitiva del cinco y diez por ciento respectivamente.

La subasta se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las diez del día 30 del corriente, cuya duración será del tiempo necesario para el examen y apertura de pliegos, bajo la presidencia del Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas de oficina.

Boal, 5 de Septiembre de 1923.
El Alcalde, José G. Siñeriz.
R. al núm. 3.058

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, á veintinueve de Agosto de mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por D. Antonio Molpeceres de las Heras, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, y defendido por el Abogado don Alvaro de Albornoz, contra don Félix Entrena Campos, mayor de edad, vecino de Campomanes, de este término, sin representación ni defensa, sobre reclamación de dieciocho mil trescientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, intereses, daños y perjuicios.

Fallo:

Que estimando la demanda debe de condenar y condeno á D. Félix Entrena Campos, á que pague á D. Antonio Molpeceres de las Heras, la cantidad de dieciocho mil trescientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, más los intereses legales de la demora, y los daños y perjuicios que se determinarán en el período de ejecución de sentencia, teniendo como base la diferencia entre el precio en que el señor Molpeceres adquirió la madera de D. Félix Entrena, y el de cotización en el mercado en la fecha en que debió de ser entregada, respecto de la que dejó de entregar este á aquél en cumplimiento del contrato, imponiendo las costas al expresado demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón Chacel.—Rubricado.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, á veintinueve de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—Canuto Hevia Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Félix Entrena Campos, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Lena, á tres de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, P. H., Nicanor González.

R. al núm. 3.063

Juzgado de Pola de Laviana

Cedula

El Sr. D. Francisco Villarejo de los Campos, Juez de Instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre disparo y lesiones á Manuel Ceas Rio, que se cite á los dueños de la posada que en el pueblo de Las Codes tuvo dicho perjudicado á los compañeros de este, cuyos nombres se ignoran, y á los testigos Leandro Cancio Acevedo, Angel Adalais Palicio, Marcelino Rodriguez, Nicomedes Jardón Pé-

rez, vecinos del Escobal de Ciaño; Bautista Fernandez Noval, vecino de Las Codes, y Aurelio Taberero, vecino de Cogorderos, todos hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, bajo la prevención de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Pola de Laviana, á treinta de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Antonio Eguivar,

R. al núm. 2.019

Juzgado de Oviedo

D. José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Justo Fernandes Rúa, en nombre de don Ramón Alvarez y Alvarez y de doña

Manuela Martinez, por si y como representante de sus hijos menores José é Isabel, como herederos de D. Marcelino Martinez Díaz, contra D. Luis Gonzalez y García del Busito y su esposa D.^a Marcelina Gonzalez Argüelles, sobre pago de dieciocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se embargó con fecha catorce de Noviembre último, la finca que los deudores habían hipotecado á los demandantes y es la siguiente:

El Coto de Colladanes, sito en la parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo: que tiene de cabida próximamente cinco hectáreas, sesenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas; que linda al Norte con camino y bienes de D. Benigno Fernandez, antes de D. José Alvarez, al Sur con bienes de D. Victor Alvarez Ovies, antes de Isabel Suarez, al Este con más de D.^a Pilar Norniella y al Oeste con otros de Victor Alvarez Ovies. Se formó este coto por agrupación de varias fincas que el D. Luis adquirió el día dos de Febrero de mil novecientos veinte por compra á don Severino Castaño, á testimonio del Notario D. Secundino de la Torre.

En providencia del día de hoy, acordé sacar á subasta en quiebra de la anterior, por la que se habían adjudicado los bienes subastados al mejor postor D. Polidoro de la Vega Cienfuegos, la finca que queda descrita, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de diecisiete mil cuarenta pesetas, por haberlo convenido así las partes en la escritura de hipoteca, señalándose para ella el día nueve de Octubre próximo á las dieciséis, en la Sala audiencia de este Juzgado, previos anuncios en el BOLETIN OFICIAL y sitio público de costumbre, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento cuando menos del tipo que sirve de base para ella, sin cuyo requisito no podrán ser licitadores

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Sr. Meana, y los constituyen la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad que se halla

PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

(Continuacion.)

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS Pesetas	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	Ungramo	Un decigramo	Un centigramo	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Idem id. rojo (precipitado rojo).....	»	»	»	»	0,75	0,25	»	»	
Idem de zinc sublimado.....	»	»	0,75	0,75	0,50	0,25	»	»	
Oximiél de colúico.....	»	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»	
Idem escilítico.....	»	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»	
Idem simple.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»	
P									
Poncreatina amilácea.....	»	»	»	1,75	1,00	0,25	»	»	
Idem pura.....	»	»	»	3,25	1,75	0,50	0,25	»	
Papaina amilácea.....	»	»	»	3,25	1,75	0,50	0,25	»	
Idem pura.....	»	»	»	»	4,75	1,50	0,50	»	
Papel epispástico.....	Una hoja, 0,25.....	»	»	»	»	»	»	»	
Idem sinápico.....	Cada hoja, 0,25.....	»	»	»	»	»	»	»	
Parafina.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»	
Pasta de Lassar.....	»	2,50	1,50	0,50	»	»	»	»	
Pepsina amilácea.....	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»	
Idem pura.....	»	»	»	2,00	1,25	0,50	0,25	»	
Peptona seca.....	»	»	»	2,50	1,50	0,50	0,25	»	
Peptonato de hierro (escamas).....	»	»	»	5,50	3,50	1,25	0,25	»	
Perborato de sodio.....	»	2,50	1,50	0,50	0,25	»	»	»	
Perhidrol de magnesio.....	»	»	»	2,25	1,25	0,25	»	»	
Idem de zinc.....	»	»	»	2,25	1,25	0,25	»	»	
Perlas. (Véase cápsulas).....	»	»	»	»	»	»	»	»	
Permanganato de potasio.....	»	»	4,50	1,25	0,75	0,25	»	»	
Petróleo.....	»	»	1,50	1,50	0,25	»	»	»	
Picrotosina.....	»	»	»	»	»	4,00	0,75	0,25	
Pildoras aloéticas.....	10 pildoras, 0,50; 50 id. 1,50	»	»	»	»	»	»	»	
Idem Blancard.....	10 idem 0,75; 50 id. 2,25 ..	»	»	»	»	»	»	»	
Idem Blaud.....	10 idem 0,75; 50 id. 2,25 ..	»	»	»	»	»	»	»	
Idem cinoglosa.....	10 idem, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de extracto de opio de 0,01.....	10 idem, 0,50.....	»	»	»	»	»	»	»	
Idem id. de 0,02.....	10 idem, 0,75.....	»	»	»	»	»	»	»	
Idem id. de 0,05.....	10 idem, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»	
Pimienta de cubeba (polvo).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»	
Piperacina.....	»	»	»	»	10,00	3,00	0,75	»	
Piramidón.....	»	»	»	»	4,75	1,50	0,50	»	
Piridina.....	»	»	»	2,00	1,25	0,50	»	»	

unidan á los autos, con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que todo licitador para tomar parte en la subasta habrá de acreditar su personalidad, con la correspondiente cédula personal de vecindad.

Dado en Oviedo, á seis de Septiembre de mil novecientos veintitres.—José Gonzalez Llana.—El Secretario, P. H., Ramón Calvo.

R. al núm. 3 061

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca,

captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ARRIETA DIAZ, Enrique, hijo de Atanasio y Benigna, natural de Laviana, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, soltero, cocinero, estatura 1,895 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, procesado por el delito de desertión con circunstancias calificativas; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta.

R. al núm. 3.026

PERDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

DE ALLANDE

En poder de D. Ricardo Linera,

de esta villa, se halla depositada una yegua vieja, de unos siete palmos de alzada próximamente, negra, con una estrella en la frente, calzada de las cuatro patas, crin y cola abundantes.

Se hace público para general conocimiento pudiendo recojerla su dueño en el plazo de diez días, previo pago de los gastos ocasionados.

Pola de Allande, Septiembre 6 de 1923.—El Alcalde accidental, Manuel Cadierno.

R. al núm. 3.072

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En el mes de Julio último, desapareció del puerto de Peñamayor, una vaca de la propiedad de D. José Cambor Castaño, vecino de la Huerja de Blimea.

Señas de la vaca: color rubio, de 12 años de edad, asta recortada con serrucho, trae un collar y cencerro y tiene bellón en el cuello.

Lo que se anuncia para que la persona que sepa su paradero lo comunique a esta Alcaldía.

San Martín del Rey Aurelio, 7 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Gabino Alvarez.

R. al núm. 3.079

ANUNCIOS NO OFICIALES

Administración del «Boletín Oficial»

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS — Pesetas	100 gra-	50 gra-	10 gra-	5 gramos	Ungramo	Un deci-	Un centi-
		mos Pesetas	mos Pesetas	mos Pesetas	Pesetas	Pesetas	gramo Pesetas	gramo Pesetas
Pirofosfato de hierro citro-amoniacoal	»	»	»	»	9,75	0,25	»	»
Plata coloidal	»	»	»	»	7,00	2,00	0,25	»
Poción angélica. (Véase infusión de maná purgante).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pociones. (Véase mixturas).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Podofilino	»	»	»	»	»	1,35	0,25	»
Poligana de Virginia (raiz)	»	»	»	1,00	0,75	0,25	»	»
Polvos de Dover (ipecaacuana opiado).....	»	»	»	»	1,50	0,50	0,25	»
Idem gasífero laxante (polvo de Sedlitz).....	Una fórmula, 2,50.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem gasífero simple (polvo de Seltz).....	Una idem, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de regaliz compuesto.....	»	1,75	1,00	0,25	»	»	»	»
Idem de teriacales	»	»	3,25	1,00	0,75	0,25	»	»
Pomada de ácido bórico.....	»	1,50	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de id. fénico.....	»	1,50	1,00	0,25	»	»	»	»
Idem de alcanfor	»	»	1,00	0,25	»	»	»	»
Idem de azahar	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de azufre	250 gramos, 2,75.....	1,25	1,25	0,25	»	»	»	»
Idem de belladona.....	»	»	1,50	0,25	»	»	»	»
Idem de id. con alcanfor.....	»	»	1,75	0,25	»	»	»	»
Idem de id. con láudano.....	»	»	0,75	0,50	»	»	»	»
Idem de brea.....	»	1,25	1,25	0,25	»	»	»	»
Idem de cicuta.....	»	»	1,25	0,25	»	»	»	»
Idem de cloruro mercurioso (precipitado blanco).....	»	»	1,50	0,25	»	»	»	»
Idem estibiada.....	»	»	0,75	0,50	»	»	»	»
Idem de Helmerich (antipsórica)	250 gramos, 3,00.....	1,50	1,00	0,25	»	»	»	»
Idem de id. (modificada por Hardy).....	250 gramos, 3,25.....	1,75	3,00	0,25	»	»	»	»
Idem de ictiol.....	»	»	1,75	1,00	»	»	»	»
Idem de iodoformo.....	»	»	1,75	0,50	»	»	»	»
Idem de ioduro de plomo.....	»	»	1,75	0,50	»	»	»	»
Idem de id. de potasio.....	»	»	1,75	0,50	»	»	»	»
Idem de id. id. iodado.....	»	»	2,00	0,50	»	»	»	»
Idem mercurial (50 por 100).....	»	»	1,75	0,75	»	»	»	»
Idem id. (30 por 100).....	»	»	1,25	0,50	»	»	»	»
Idem id. (15 por 100).....	»	»	1,50	0,25	»	»	»	»
Idem de óxido de mercurio amarillo.....	»	»	1,50	0,50	0,25	»	»	»
Idem de id. rojo.....	»	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»
Idem rojo escarlata al 3 por 100	»	1,75	2,50	0,25	»	»	»	»
Idem id. al 8 por 100.....	»	4,00	3,25	0,75	»	»	»	»
Idem de sulfato de quinina.....	»	5,50	»	1,00	»	»	»	»
Idem de yemas de álamo compuesto (ungüento populeón).....	»	»	1,00	1,75	0,75	»	»	»
Precipitado amarillo	»	»	»	0,25	»	»	»	»
Idem blanco.....	»	»	»	0,75	0,25	»	»	»
				1,00	0,75	0,25	»	»